

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que decretó la terminación por desistimiento tácito. Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de mayo de 2024.



JUAN CARLOS RUIZ
MORENO
SECRETARIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado 700013103003 Palacio de Justicia Calle 22 No 16-
40 Piso 4º

Celular: 3007111868

Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 70001310300320110017000
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE DAJUD CASAS
DEMANDADO: CLINICA LA SABANA S.A

ASUNTO A RESOLVER

Atendiendo el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra pendiente resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación presentada por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto de fecha 17 de abril de 2024.

CONSIDERACIONES

Como problema jurídico a resolver debe determinarse si es procedente dar trámite al recurso de reposición y en subsidio apelación presentada por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto de fecha 17 de abril de 2024, por medio del cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Para resolver el anterior problema jurídico es pertinente indicar que mediante providencia de fecha 17 de abril del año en curso se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, decisión que fue notificada mediante estado virtual Tyba N° 42 del jueves 18 de abril de los cursantes, es decir que, la decisión cobró ejecutoria el día martes 23 de abril a las 5:00 pm, y el memorial por medio del cual se interpone el recurso de reposición y en subsidio apelación fue recibido vía correo electrónico el día 23 de abril a las 5:01 PM, en consecuencia dicho recurso fue presentado de manera extemporánea, ello conforme al inciso 3º del artículo 302 del

C G del P.

Así las cosas, se rechazará de plano el recurso de reposición y en subsidió apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme lo anotado anteriormente.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

RECHACESE de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, contra el auto de fecha 17 de abril de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d68a1b5855da0e40ab7bdf0a1fab37f7d445d7212b8d42de18d320a7eb203f7**

Documento generado en 14/05/2024 04:02:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>